MEMORANDO

Oficio No. 1910400-895

PARA: Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c – 75

4377630 Ext.: 100191

Bogotá D.C

ASUNTO Publicación de citación y emplazamiento.

FECHA: 14 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Comedidamente y para publicación en el espacio institucional que corresponda, anexo envió citación y emplazamiento, del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 1762733580 que se adelanta a favor del NNA DIWAR FELIPE CARABALÍ QUINTERO.

Atentamente,

CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO

Defensora de Familia

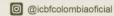
Centro Zonal Norte - Regional Cauca

Proyecto y Elaboro Carmen Eliana Chicangana Burbano

Reviso: Carmen Eliana Chicangana Burbano Aprobó: Carmen Eliana Chicangana Burbano

Control de legalidad ICBFColombia www.icbf.gov.co

☑ @ICBFColombia





CITACION Y EMPLAZAMIENTO REGIONAL CAUCA

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE, CAUCA

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación del NNA DIWAR FELIPE CARABALÍ QUINTERO., hijo de la señora **DIANA CAROLINA QUINTERO PALACIOS** y del señor **DIEGO ARMANDO CARABALÍ**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 20 # 15-45 Barrio Centro Municipio de Puerto Tejada Cauca, con el fin de **NOTIFICARLES** el Auto de Apertura de Investigación No 265 de fecha 8 de septiembre de 2021 dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 1762733580, adelantado a favor del NNA DIWAR FELIPE CARABALÍ QUINTERO.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018 Articulo 5. **CITACIONES Y NOTIFICACIONES**. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en a legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad y la dirección de quienes deben ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018 por medio del cual se modificó el artículo 102 de la ley 1098 de 2006 y artículo 295 del Código General del Proceso.

Fijado el: 14 de septiembre de

2021

Desfijar el: 21 de septiembre

de 2021

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Oficina Asesora de Comunicaciones

CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO

Defensora de Familia- Centro Zonal Norte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

